

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

PRESENTE:

El que suscribe Maestro **Gerardo Quirino Velázquez Chávez**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5 y 14, puntos 1 y 2 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3, fracción XV, 7, 26, fracción IX, 119, 120, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del “Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, 2026”, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Estado de Jalisco es el gigante agroalimentario de México y Tlajomulco de Zúñiga, el municipio destinado a ser la potencia económica de Jalisco, donde el campo juega un papel fundamental, el cual no está exento de problemas de carácter público como como lo son la deforestación, la contaminación del agua y la pérdida de biodiversidad, viéndose afectado por el monocultivo, el riego ineficiente y el uso excesivo de fertilizantes y pesticidas, por lo que los contaminantes de la tierra pasan a nuestro organismo, a través de la cadena trófica, propiciando la aparición de enfermedades. Ante tales circunstancias, se han realizado estudios técnicos a los suelos agrícolas del Municipio, los cuales han detectado la acidez de la tierra, la incidencia de plagas del suelo y follaje, así como la presencia de plagas que afectan a los cultivos, por lo que, la aplicación de correctivos a dichas tierras de cultivo, es una forma de apoyar a las y los productores del campo del

Municipio, con mejoradores de suelos, tal como la cal agrícola, lo cual ayuda a equilibrar la acidez del suelo, lo que ayuda a mejorar la absorción de nutrientes de las plantas optimizando su crecimiento y mejorando su resistencia a plagas y enfermedades, con el objetivo es elevar la productividad, así como preservar los cultivos tradicionales de la región.

II.- Es importante señalar que la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 25 de septiembre del año 2015, adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como un plan de acción, a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, consistente en 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas conexas de carácter integrado, con el objetivo de fortalecer la paz en el mundo, para erradicar la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, así como hacer frente al cambio climático. Para ello, dicho Plan debe ser implementado por todos los países del mundo mediante una alianza de colaboración, transitando por la sostenibilidad y la resiliencia. Alianza con la que dentro del marco de derechos, logre construir más ciudadanía, ciudadanía comprendida dentro del concepto más amplio de desarrollo humano integral, por ello la ejecución de este "Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, 2026", el cual está dirigido a lograr niveles más elevados de productividad, promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, mejorar progresivamente la producción y el consumo eficientes de los recursos y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible específicamente con el objetivo número 2, el cual se refiere a: "Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible" y 12 "Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles", en sus metas 2.3, 2.4 y 12.2.

III.- El dar continuidad a los programas en materia de desarrollo económico y sustentabilidad ambiental, concretamente en apoyo al campo, es sin duda alguna una política que pone al actual Gobierno Municipal cerca de su gente, por ello, el apoyo e impulso del sector agropecuario radica en que es un sector fundamental, por el hecho de proveer alimento a la sociedad y ser uno de los principales sectores que integran la economía de nuestro Municipio.

IV.- La pretensión del Programa es atender la problemática que arrojan los estudios técnicos realizados a los suelos agrícolas del Municipio, tal como la acidez, la incidencia de plagas del suelo y follaje, así como la presencia de plagas que afectan a los cultivos.

V.- Por lo anterior es que la Dirección de Desarrollo Agrícola ha entregado apoyos para aplicar la corrección con mejoradores de suelos, tal como la cal agrícola, con lo cual ayuda a equilibrar la acidez del suelo, mejorando la absorción de nutrientes de las plantas optimizando su crecimiento, con el objetivo de elevar la productividad, así como preservar los cultivos tradicionales de la región, fortaleciendo las condiciones de los suelos a través de enmiendas (ajuste de la acidez), con el fin de que las y los productores agrícolas de nuestro municipio obtengan mayores rendimientos en su producción.

VI.- Este Programa se inició en el año 2010 y durante este periodo las administraciones municipales han mantenido como prioridad el apoyo al sector agropecuario y dentro de este al sector agrícola, procurando el fortalecimiento de su producción y diversificación de sus actividades en el Municipio, consolidando las actividades productivas del campo, con apoyos que sirven para estimular de manera sustentable a los agricultores de nuestro Municipio.

VII.- Así las cosas, se ha observado que con la aplicación de la cal agrícola los productores obtienen un mayor rendimiento en la producción de maíz, otros granos y hortalizas, toda vez que este Programa ayuda a equilibrar la acidez del suelo, mejorando la absorción de nutrientes de las plantas optimizando su crecimiento, cuyo objetivo es apoyar la actividad agrícola dentro del Municipio, fortaleciendo las condiciones de los suelos y los cultivos, a través de enmiendas (ajuste de la de acidez), con el fin de que las y los productores agrícolas obtengan mayores rendimientos en su producción y se garantice el abasto de alimentos, como se muestra en el informe de evaluación que se desahogó en la QUINTA REUNIÓN, mediante el ACTA/005/2025, de fecha miércoles 21 de noviembre del año 2025, del Comité del “Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos de Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, 2026”, donde en el año 2025, se beneficiaron a 206 productores, con el presupuesto se logró distribuir 2,150 toneladas de Cal agrícola, para maíz, agave, hortalizas y caña respectivamente y se beneficiaron 1,231.46 hectáreas en el año 2025.

VIII.- Se acompaña también la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) para el año 2026, del “Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, 2026”, firmado y sellado por la Dirección de Políticas Públicas.

IX.- Derivado de lo anterior, se propone dar continuidad a este Programa para contribuir a mejorar las condiciones para que las y los agricultores puedan mejorar sus

producciones, y por ende, mejorar sus ingresos y su calidad de vida, promoviendo la continuidad de la actividad agropecuaria sustentable, con un presupuesto financiado en su totalidad con recursos municipales, destinado en la entrega de cal agrícola, hasta 20 toneladas por productor, con el fin de equilibrar la acidez del suelo para el combate de plagas.

X.- Por lo que para la ejecución del “Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, 2026”, se cuenta con la validación presupuestal emitida por la Dirección de Presupuesto, mediante el oficio DP/008/2026, en el que informa que el presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, considera los recursos necesarios por la cantidad de hasta \$2'800,000,00. (Dos millones ochocientos mil de pesos 00/100 moneda nacional), en la siguiente clave presupuestal: Dependencia: 11_26, programa 05, unidad ejecutora 035_26, proyecto 052, “APOYO A LA REHABILITACIÓN DE SUELOS” partida 4311, destino 39 “CAL AGRICOLA”.

XI.- Por su parte la Dirección de Mejora Regulatoria, mediante oficio DMR/160/2025, de fecha 10 de diciembre del año 2025, declara que el “Programa de Rehabilitación y Conservación de Suelos 2026”, está exento, al tratarse de reglas de operación de programas que se emiten con base en el presupuesto de egresos del Municipio, no es sujeto de aplicación para la elaboración del análisis de impacto regulatorio y exento de inscripción en la Agenda Regulatoria.

XII.- Bajo este contexto, el Ingeniero Manuel Ledezma Esparza, Director de Desarrollo Rural, mediante DDR/613/2026, recibido en oficialía de partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con fecha 19 de enero del año 2026, solicita se someta a consideración del pleno la aprobación del “Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, 2026”.

XIII.- Derivado de todo lo anterior, el “Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, 2026”, tendrá una temporalidad cuya vigencia será a partir de la publicación de las Reglas de Operación y hasta agotar el recurso. La publicación de las Reglas de Operación se hará en la Gaceta Municipal, además estarán disponibles para su consulta en el portal oficial del Gobierno Municipal, las cuales:

“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUELOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, 2026

Fundamento Jurídico.

Con sustento en los artículos 4, párrafo tercero, 25, 27 fracción XX y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículos 1, 3, 4 fracciones, II, III, IV, VI y VII, 5, 17, 27, 28, 32, fracciones III y IV, 42 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible; artículos 1, 4, 6, 7, 11 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículo 15, fracciones VI y X de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 6, 7, 8 fracción II, 18, 23 fracciones VI y VII, 43, 46, 56, 133 y 138 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 6, fracciones III y XXVII, 16, 17, 29 último párrafo, 31 y 32 de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco; Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1, LA23.1.2 del Objetivo Específico OE3.2 del Programa Marco de Implementación Eje 3 “Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública” de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco; 5, 171, 184 y 186, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 1, 3, 6, 10, 11 y 13 del Reglamento para el Derecho a la Alimentación y la Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a Pequeña Escala del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Introducción.

Este Programa se inició en el año 2010 y durante este periodo las administraciones municipales han mantenido como prioridad el apoyo al sector agropecuario y dentro de este al sector agrícola, procurando el fortalecimiento de su producción y diversificación de sus actividades en el Municipio, consolidando las actividades productivas del campo, con apoyos que sirven para estimular de manera sustentable a los agricultores de nuestro Municipio.

Problemática a Resolver.

Atendiendo a la problemática que arrojan los estudios técnicos realizados a los suelos agrícolas del Municipio, tal como la acidez, la incidencia de plagas del suelo y follaje, así como la presencia de plagas que afectan a los cultivos, la Dirección de Desarrollo Agrícola ha entregado apoyos para aplicar la corrección con mejoradores de suelos, tal como la cal agrícola, lo cual ayuda a equilibrar la acidez del suelo, mejorando la absorción de nutrientes de las plantas optimizando su crecimiento y mejorando su resistencia a plagas y enfermedades, con el objetivo de elevar la productividad, así como preservar los cultivos tradicionales de la región.

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.1. Información Básica del Programa.

1.1.1. Nombre Oficial del Programa: Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, 2026.

1.1.2. Nombre de Divulgación: Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, 2026.

1.1.3. Modalidad o tipo de Apoyo: Apoyo en especie.

1.1.4. Derecho Social o Humano al que se Atiende:

- a) Derecho a un medio ambiente sano.
- b) Derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria.
- c) Derecho al desarrollo económico.

1.1.5. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Vigente: Eje 4. Tlajo Potencia, punto 4.1 Implementar la rehabilitación y conservación de suelos, para mejorar la acidez de los utilizados para la Agricultura, por medio de la entrega de Cal Agrícola, del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027.

1.1.6. Dependencia o Entidad Responsable: Dirección de Desarrollo Rural.

1.1.7. Dirección o Área Interna Responsable: Dirección de Desarrollo Agrícola.

1.1.8. Monto del Presupuesto Requerido para el Ejercicio Correspondiente: Hasta por la cantidad de \$2'800,000.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

1.1.9. Clave Numérica y Denominación de la Partida Presupuestal Afectada Conforme al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Correspondiente: Hasta \$2'800,000.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), en la siguiente clave presupuestal: Dependencia: 11_26, Programa 05, Unidad Ejecutora 035_26, Proyecto 052, "APOYO A LA REHABILITACIÓN DE SUELOS" Partida 4311, Destino 39 "CAL AGRÍCOLA", del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2026.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

2.1. Objetivos.

2.1.1. Objetivo General: Apoyar la actividad agrícola dentro del Municipio, fortaleciendo las condiciones de los suelos y los cultivos, a través de enmiendas (ajuste de la acidez),

con el fin de que las y los productores agrícolas obtengan mayores rendimientos en su producción y se garantice el abasto de alimentos.

2.1.2. Objetivo Específico: Apoyar a las y los productores agrícolas con la entrega de mejoradores de suelo (cal agrícola), según el análisis de suelo, para combatir la acidez del suelo.

2.2. Población Potencial y Objetivo.

2.2.1. Población Potencial: Personas productoras en el Municipio dedicadas a las actividades agrícolas.

2.2.2. Población Objetivo: 230 personas productoras en el Municipio dedicadas a las actividades agrícolas.

2.3. Cobertura Geográfica: El Programa se aplicará en las zonas dedicadas a la producción agrícola en todo el territorio municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.4. Programas Complementarios.

- a) Aquellos que ejecuten tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno del Estado de Jalisco, dirigido al sector agropecuario.
- b) Campaña de Elaboración y Entrega de Composta.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1. Características de los Apoyos: En especie, que consistente en hasta 20 toneladas de cal agrícola por persona productora.

3.2. Selección de las Personas Beneficiarias.

3.2.1. Criterios de Elegibilidad:

- a) Ser productora o productor agrícola ubicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
- b) Dedicación a la actividad agrícola en el Municipio.
- c) Presencia del problema de acidez en suelos.

3.2.2. Requisitos:

- a) Presentar solicitud en formato oficial a la Dirección de Desarrollo Rural.

- b) Identificación oficial con fotografía vigente: Credencial de elector, cartilla militar, pasaporte, carta de residencia, licencia de conducir, de la persona solicitante.
- c) Documento que acredite la legal propiedad del predio en actividad agrícola, (certificado parcelario, título de propiedad, escritura pública, Para predios arrendados, copia simple del contrato de arrendamiento y copia de INE del propietario).
- d) Presentar Constancia de productor emitida por el comisariado ejidal.
- e) Análisis de suelo que muestre la presencia de acidez en suelos.

3.2.3. Derechos:

- a) Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.
- c) Las y los beneficiarios del Programa podrán acceder a cualquier tipo de apoyos de otros programas complementarios al presente.

3.2.4. Obligaciones: La persona beneficiaria que haya recibido el apoyo y no cumpla con las disposiciones descritas en las presentes Reglas de Operación, deberá al momento de su requerimiento, reintegrar el costo del apoyo recibido, en caso de no hacerlo, la Tesorería Municipal determinará los créditos fiscales correspondientes y los ejecutará en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Lo anterior con independencia de las distintas sanciones y acciones jurídicas que se puedan generar para la recuperación del mismo.

3.2.5. Causales de Bajas: El incumplimiento de los requisitos y obligaciones antes mencionados causará la baja del Programa.

3.3. Proceso de Operación o Instrumentación.

3.3.1. Publicación de la Convocatoria.

El Presidente Municipal, a través de la Coordinación General de Potencia Económica, emitirá una convocatoria pública y abierta, dirigida a la población objetivo del Programa, con base a las presentes Reglas de Operación del Programa. La convocatoria se publicará, en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

3.3.2. Recepción de Solicitudes.

La Dirección de Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Desarrollo Agrícola, será responsable de la difusión del Programa, recepción de solicitudes, captura de datos y actividades de campo, utilizando el sistema del registro de las y los solicitantes.

Los requisitos mencionados serán entregados a partir de la publicación de la convocatoria respectiva y hasta la fecha que se determine en la misma, en la oficina de la Dirección de Desarrollo Rural, ubicada en calle Independencia Sur # 12, en la Cabecera Municipal, con horario de 09:00 a 15:00 horas.

En caso de haber omisiones o el requerimiento de información adicional, será complementada por parte de las o los solicitantes, la Dirección de Desarrollo Rural estudiará nuevamente la solicitud y si esta resulta procedente se le notificará para proceder.

3.3.3. Proceso de Selección de Personas Beneficiarias.

Posteriormente, la Dirección de Desarrollo Rural, analizada la información y documentación recibida, remitirá los expedientes al Comité Dictaminador, el cual los valida y dictamina, posteriormente comunicará el dictamen de las personas beneficiarias, a la Dirección de Desarrollo Agrícola para que entregue los apoyos.

Una vez determinada procedente la solicitud, la Dirección de Desarrollo Agrícola hará entrega de los apoyos del presente Programa, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto autorizado.

3.3.4. Comité Dictaminador.

a) De la Integración: El Programa cuenta con un Comité Dictaminador, que tiene como objetivo dictaminar la entrega de los apoyos. El cual estará integrado de la siguiente manera:

- I.- La o el titular de la Coordinación General de Potencia Económica, quien presidirá el Comité.
- II.- La o titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad, con el carácter de vocal.
- III.- La o el titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Política Social, con el carácter de vocal.
- IV.- La o el Titular de la Tesorería Municipal, con el carácter de vocal.
- V.- La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Rural, con el carácter de Secretario Técnico.
- VI.- La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Agrícola, con el carácter de vocal.

Cada integrante del Comité podrá designar, a un servidor público para que lo sustituya en sus funciones. La ausencia de las o los titulares de las Presidencias de las Comisión Edilicias con vocalías en el Comité, serán suplidas por las o los municipes que designen como suplentes de entre sus miembros.

b) Facultades del Comité Dictaminador:

- I.- Determinar el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa, así como las altas y bajas que puedan surgir.
- II.- Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.
- III.- Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de las y los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar los apoyos del Programa.
- IV.- Ordenar las supervisiones en los tiempos que estime pertinentes, de cualquier acción inherente al Programa.
- V.- Verificar la entrega de los apoyos del Programa.
- VI.- Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- VII.- En caso de existir algún saldo, el Comité podrá proponer al Ayuntamiento el destino como complementarios en la actividad agrícola.
- VIII.- Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal del año 2027.
- IX.- Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación.

c) Del Funcionamiento del Comité Dictaminador:

- I.- Para el funcionamiento del Comité se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas para el funcionamiento de las sesiones del Ayuntamiento, previstas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- II.- Todas las personas que integran el Comité Dictaminador tendrán voz y voto. La Presidencia del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.
- III.- De cada reunión de trabajo, el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por las y los integrantes asistentes a las mismas.

3.3.5. Resguardo de los Expedientes: Una vez aprobado el Padrón de Personas Beneficiarias, es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Agrícola, resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación en materia de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo Municipal.

3.3.6. Ejercicio y Comprobación del Gasto: La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Agrícola, mismas que debe ser presentar a la Tesorería Municipal los siguientes documentos:

- a) Reglas de Operación del año en curso.
- b) Actas del Comité Dictaminador.
- c) Padrón de Beneficiarios.
- d) Copia de expedientes del apartado 3.2.2.
- e) Copia de los recibos de entrega de los apoyos suscritos por las personas beneficiarias.

3.4. Temporalidad: El Programa entrará en vigor a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta agotar el recurso asignado al mismo.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Indicadores de Resultados y Valor Público: Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores del Resultados (MIR) correspondiente al Programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.2. Seguimiento o Monitoreo: Se realizará el reporte mensual de los avances del Programa dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte semestral y anual. Estos serán compartidos con la Dirección de Planeación Estratégica mediante los formatos que ésta última establezca.

4.3 Evaluación: Con relación a los reportes antes mencionados, estos servirán para revisar los avances del Programa de manera semestral, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Será coordinada por la Dirección de Planeación Estratégica en colaboración con la Dirección de Desarrollo Rural y, en su caso, el Comité Dictaminador.
- b) Será una evaluación interna con perspectiva de género.
- c) El informe de evaluación deberá estar concluido en los meses de julio del año 2026 y enero del año 2027.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1. Transparencia y Difusión: Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, estarán disponibles para su consulta en la página de internet del

Gobierno Municipal. Además, la Dirección de Desarrollo Rural será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

5.2. Padrón de Personas Beneficiarias: La información de todas las personas beneficiarias del Programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Agrícola, por lo que la publicación del Padrón de Personas Beneficiarias se realizará con apego a la legislación y la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales.

5.3. Quejas y Denuncias: Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- a) Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Vallarta número 59-C colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- b) Vía telefónica: 32-83-44-68. extensión 1047.
- c) Por internet en: <https://tlajomulco.gob.mx/denuncia-servidores-publicos>
- d) Whatsapp chatbot Tlajomulco 33-14-28-99-79.
- e) Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- f) En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

5.4. De la Responsabilidad Administrativa: Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.5. Prohibición para las y los Servidores Públicos: Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que tengan injerencia directa en la operación del Programa, deberán de excusarse de recibir los beneficios del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades de las que la o el servidor público, o en las personas antes referidas formen o haya formado parte.

SECCIÓN VI. ANEXOS

6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Se anexa la MIR del Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2026.”

XIV.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituyente un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, o bien, por las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente, este Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, fracción XX y 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 37 fracción II, 75, 78, y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Públicas Municipal del Estado de Jalisco; 1 al 8 bis, 201, 202, 221, fracción I y II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 5 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XV.- Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que explica el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance en ejercicio del gasto público Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 219 y 221, fracciones I, IV y VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; 57, fracción IX del Reglamento del Gobierno y la

Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 5, fracciones II y III, 7, 25 al 31 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XVI.- Por los motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del “Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, 2026”, con una inversión municipal por la cantidad de hasta \$2'800,000,00. (Dos millones ochocientos mil de pesos 00/100 moneda nacional), en la siguiente clave presupuestal: Dependencia: 11_26, programa 05, Unidad ejecutora 035_26, proyecto 052, “APOYO A LA REHABILITACION DE SEULOS” Partida 4311, Destino 39 “CAL AGRICOLA” del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación para el “Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, 2026”, en los términos establecidos en la iniciativa de origen y que forma parte del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal, a la Coordinación General de Potencia Económica, la Dirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Planeación Estratégica, a realizar los actos, procedimientos, trámites, registros, informes, comprobaciones, evaluaciones y demás actos necesarios e inherentes al cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del “Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, 2026”.

CUARTO. - Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 20 de enero del año 2026.

MAESTRO GÉRARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, mediante la cual se propone al Ayuntamiento la aprobación del Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos 2026.

*JTFP / JLPP / LSA